



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA

PRINCIPAL, SEDES: DUCALES B Y SANTANA C.

***"Nos preparamos para el futuro"***

Decreto No. 002-17-enero-2003- Resolución de Aprobación No. 213  
21-noviembre de 2005 secretaría de Educación y Cultura de Soacha  
NIT: 832.002.830-4 DANE: 125754000250



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08 de 2026

(12 de febrero de 2026)

Por medio de la cual se **adoptan los costos educativos para el año lectivo 2026**, de acuerdo con la **RESOLUCIÓN No. 0121** del 28 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Educación, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA**, del Municipio de **SOACHA CUNDINAMARCA**.

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 44 y 67, consagra la educación como un derecho fundamental y un servicio público que tiene una función social, cuya prestación es responsabilidad del Estado, la sociedad y la familia.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-376 de 2010, declaró la exequibilidad condicionada del artículo 183 de la Ley 115 de 1994, precisando que no procede el cobro de derechos académicos en las instituciones educativas estatales en el nivel de educación básica primaria, la cual es obligatoria y gratuita, y reiterando el principio de progresividad hacia la gratuidad universal.

Que el artículo 183 de la Ley 115 de 1994 y el numeral 5.12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001 facultan al Gobierno Nacional para regular las condiciones de los costos por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

Que el artículo 16 de la Ley 715 de 2001 establece los criterios de distribución del Sistema General de Participaciones para educación, orientados a garantizar cobertura, eficiencia y equidad.

Que el artículo 140 de la Ley 1450 de 2011 dispone que los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a gratuidad educativa deberán girarse directamente a las instituciones educativas estatales.

Que la Ley 1269 de 2008 reformó el artículo 203 de la Ley 115 de 1994, prohibiendo exigir cuotas adicionales o cobros no autorizados por concepto de matrícula, pensiones y cobros periódicos.

Que el Decreto 4807 de 2011, compilado en el Decreto 1075 de 2015, y la Directiva Ministerial No. 23 del 9 de noviembre de 2011 establecen el régimen de gratuidad educativa para los estudiantes matriculados en instituciones educativas estatales entre los grados transición y undécimo, entendida como la exención del pago de derechos académicos y servicios complementarios, prohibiendo cualquier cobro por estos conceptos.

Que el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios certificados en materia educativa, entre ellas organizar la prestación del servicio educativo y vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre cobros académicos.

Que mediante Resolución No. 3052 de 2002 el Ministerio de Educación Nacional certificó al Municipio de Soacha para administrar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Secretaría de Educación de Soacha expidió la Resolución No. 0121 del 28 de enero de 2026, mediante la cual se establecen y autorizan cobros por concepto de derechos académicos y servicios complementarios para ciclos de educación para jóvenes y adultos y para exalumnos de las instituciones educativas oficiales, para el año lectivo 2026.

Que mediante Oficio 0033 del 30 de enero de 2023 la Secretaría de Educación designó a la Institución Educativa Santa Ana para resguardar y administrar el registro de evaluación y promoción de la Institución Educativa Santa Verónica, así como para emitir las certificaciones solicitadas por la comunidad educativa.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA

PRINCIPAL, SEDES: DUCALES B Y SANTANA C.

***"Nos preparamos para el futuro"***

Decreto No. 002-17-enero-2003- Resolución de Aprobación No. 213  
21-noviembre de 2005 secretaría de Educación y Cultura de Soacha  
NIT: 832.002.830-4 DANE: 125754000250



## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 08 de 2026

(12 de febrero de 2026)

Por medio de la cual se **adoptan los costos educativos para el año lectivo 2026**, de acuerdo con la **RESOLUCIÓN No. 0121** del 28 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Educación, para la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA**, del Municipio de **SOACHA CUNDINAMARCA**.

Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa Santa Ana, en sesión del 6 de febrero de 2026, aprobó los costos por concepto de certificados y copias de títulos académicos para exalumnos, conforme a lo establecido en la Resolución No. 0121 del 28 de enero de 2026.

Que el rector, en su calidad de ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y representante legal de la institución, está facultado para expedir actos administrativos relacionados con la administración de los recursos institucionales, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que los cobros establecidos en la presente resolución aplican exclusivamente a exalumnos y no constituyen derechos académicos para estudiantes activos, en concordancia con el régimen de gratuidad educativa vigente.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los costos por concepto de certificados, constancias y duplicados de documentos académicos, aplicables exclusivamente a personas no vinculadas como estudiantes activos (exalumnos) de las Instituciones Educativas Santa Ana y Santa Verónica, conforme a los siguientes valores:

CONCEPTO	VALOR
CERTIFICADO DE NOTAS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS	\$8.500.00. (Ocho mil quinientos pesos)
DUPLICADO EN ORIGINAL DE UN (1) ACTA DE GRADO	\$15.000.00. (Quince mil pesos)
DUPLICADO EN ORIGINAL DE UN (1) DIPLOMA DE BACHILLER	\$35.000.00. (Treinta y cinco mil pesos)
DUPLICADO EN ORIGINAL DE UN (1) ACTA DE GRADO Y UN (1) DIPLOMA DE BACHILLER	\$50.000.00. (Cincuenta mil pesos)

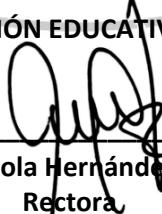
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Gratuidad educativa. En cumplimiento del régimen de gratuidad educativa vigente, la Institución Educativa Santa Ana no realizará ningún cobro por concepto de derechos académicos ni servicios complementarios a los estudiantes activos matriculados entre los grados transición y undécimo durante el año lectivo 2026.

**ARTÍCULO TERCERO:** Recaudo y destinación. Los valores establecidos en la presente resolución deberán ser consignados exclusivamente en la cuenta oficial del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Santa Ana, cuenta corriente del Banco Popular No. 110058001413. Los recursos percibidos ingresarán y se registrarán contablemente en dicho Fondo, conforme a la normatividad vigente.

**VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, publicación y deroga todas las que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Soacha Cundinamarca, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ANA** a los 12 días del mes de febrero del año 2026.

  
Mg. Johana Paola Hernández Hernández  
Rectora